

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN
CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL
PERÚ – ESSALUD Y LA ONG INNOVACIÓN Y CIENCIA AL CUIDADO Y
RESPALDO DE LA SOCIEDAD - INNOVACARE**

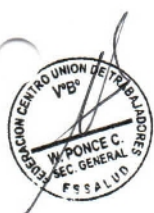
Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud del Perú – EsSalud, identificado con RUC N° 20186910436, debidamente representado por su Secretario General el Sr. **Wilfredo Antonio Ponce Castro**, identificado con DNI N° 19951737, señalando como domicilio legal en Pasaje Miguel De los Ríos N° 149, Distrito La Victoria - Lima, a quien en adelante se denominará **“LA FEDERACIÓN”**, y de la otra parte la **ONG INNOVACIÓN Y CIENCIA AL CUIDADO Y RESPALDO DE LA SOCIEDAD - INNOVACARE**., identificada con R.U.C. Nro. 20605022929 debidamente representada por la **Dra. Daysi Zulema Díaz Obregón**, identificada con D.N.I. Nro. 29627059, conforme a las facultades que corren inscritas en la partida electrónica N° 14324049 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con domicilio legal en la Calle 24 Nro. 476 Urb. Mariscal Castilla, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **INNOVACARE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- LA FEDERACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social, cultural, profesional y técnico de sus afiliados, así mismo prestar el servicio de cobranza a terceros.

SEGUNDA.- INNOVACARE, es una organización sin fines de lucro que, dentro de sus fines se encuentra fomentar e impulsar la investigación e innovación, mediante el desarrollo de investigaciones científicas y actividades de promoción y capacitación en ciencias de la salud, ciencias administrativas, educación, economía, humanidades, ciencias sociales y otras ciencias que permitan el desarrollo social, la satisfacción de necesidades públicas y el bien común. Así como, promover el acceso a servicios de salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas.

TERCERO: El propósito del presente convenio es ofrecer y desarrollar programas de capacitación en ciencias de la salud, ciencias administrativas, educación, economía, humanidades, ciencias sociales y otras ciencias, así como servicios de salud dirigidos a los socios de **LA FEDERACIÓN** que voluntariamente deseen acceder a nuestros servicios de capacitación y de salud.

CUARTO: INNOVACARE, queda autorizado para efectuar las acciones de promoción de nuestros servicios, así como el respectivo seguimiento. **LA FEDERACION**, supervisará el desarrollo de nuestros servicios a través del órgano administrativo que



designe, cuyas observaciones y sugerencias se darán a conocer por escrito a **INNOVACARE** a efectos que se tomen las medidas pertinentes.

QUINTO: LA FEDERACION a través de su oficina administrativa gestionará los descuentos mensuales por planillas de las personas que voluntariamente deseen efectuar donaciones a favor **INNOVACARE**, conforme a la suma y periodo acordado entre las partes.

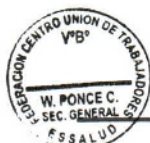
Asimismo, gestionará los descuentos mensuales por planillas de las personas que voluntariamente soliciten los servicios de **INNOVACARE** y que estén sujetos a contraprestación por estos.

El monto descontado se abonará mediante depósito en cuenta o cheque no negociable a la orden de la **ONG INNOVACIÓN Y CIENCIA AL CUIDADO Y RESPALDO DE LA SOCIEDAD - INNOVACARE**, previa deducción del **05%** (cinco por ciento) por concepto de gastos administrativos a favor de **LA FEDERACION**.

SEXTO: LA FEDERACION no asume responsabilidad de los compromisos adquiridos con **INNOVACARE**, por aquellos servidores que cesen en el servicio, se trasladen o no posean capacidad de pago.

SÉTIMO: La vigencia del presente convenio es por cinco años, pudiendo renovarse si las partes lo ven conveniente; también podrá rescindirse cuando exista causal para ello. El convenio se renovará automáticamente a no ser que cualquiera de las partes manifieste expresamente por escrito su voluntad de ponerle término, debiendo para tal efecto ser comunicado dentro de los primeros quince días del último mes en que vence el Convenio.

Estando conformes las partes se suscribe por duplicado el presente convenio, en la ciudad de Lima, a los seis días del mes de agosto del dos mil veinte.



LA FEDERACIÓN
Lic. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO
DNI N° 19951737



ONG INNOVACARE
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN
DNI N° 29627059